



PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° 0746
EXPEDIENTE N° 3511-07052 /06

NEUQUÉN, 13 JUN 2006

VISTO:

El Convenio suscripto entre el Consejo Provincial de Educación del Neuquén y la Asociación Cooperadora de la Escuela N° 327 de la ciudad de Chos Malal; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Convenio, se acuerda que alumnos de Establecimientos Educativos de Nivel Medio y del Centro de Educación Física N° 5 y de la localidad de Chos Malal, podrán hacer uso de las instalaciones del Gimnasio que administra la "Asociación Cooperadora" de la Escuela N° 327 de la ciudad de Chos Malal.

Que de acuerdo al mencionado instrumento legal, el Consejo Provincia, la suma mensual de **PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400,00)** como contraprestación por las instalaciones mencionadas, durante el periodo comprendido entre el 03 de Abril de 2006 al 01 de Diciembre del mismo año,

Que corresponde encuadrar la presente contratación, en lo normado por el artículo 64° inciso 2) apartado c) de la Ley de Administración Financiera y Control N° 2141, y las facultades de autorización y aprobación emanadas de la Resolución N° 2004/05 del Consejo Provincial de Educación;

Que es procedente emitir la norma legal pertinente, aprobando en todas y cada una de sus partes, el Convenio suscripto con la Municipalidad de Chos Malal;

Que en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 12 inciso "d" del Decreto Reglamentario N° 572/62 de la Ley N° 242;

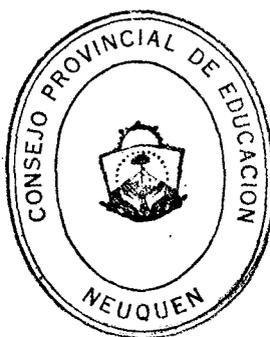
**LA SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN A CARGO DE LA PRESIDENCIA DEL
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN**

RESUELVE

- 1°) **APROBAR** el Convenio suscripto entre el Consejo Provincial de Educación del Neuquén y la "Asociación Cooperadora" de la Escuela N° 327 de la ciudad de Chos Malal -que como Anexo I forma parte de la presente Resolución-, por el uso de las instalaciones del Gimnasio que lo administra "**ASOCIACION COOPERADORA**", para la ejecución de clases de Educación Física de alumnos de las instituciones educativas de Nivel Medio y del Centro de Educación Física N° 5 de la localidad.-
- 2°) **ABONAR**, a través del Distrito Regional Zona V-Chos Malal, y la suma mensual de **PESOS CUATROCIENTOS (\$400,00)** por las instalaciones nombradas mas arriba, desde el 03 de Abril de 2006 y hasta el 01 de Diciembre del año 2006.-
- 3°) **DETERMINAR** que el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución sea imputado a la correspondiente partida del Presupuesto General Prorrogado.-
- 6°) **DETERMINAR** que por la Dirección General de Despacho se realizarán las comunicaciones correspondientes.-
- 7°) **REGISTRAR** dar conocimiento a la Dirección General de Despacho; Vocalías; Centro de Documentación; Dirección Provincial de Administración Económica Financiera; Dirección General de Administración y Presupuesto; Dirección General de Educación Física; Coordinación Regional de Distritos Educativos y **GIRAR** el presente expediente a la Dirección de Contaduría, para la prosecución del trámite correspondiente.-

ES COPIA


ALEJANDRA BOSSIÉ
DIRECTORA GRAL. DE DESPACHO
Consejo Provincial de Educación



Prof. MARA V. ALVAREZ
Subsecretaría de Educación
Presidenta
Consejo Provincial de Educación



PROVINCIA DEL NEUQUEN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

RESOLUCION Nº 0746
EXPEDIENTE Nº 3511-07052 /06

ANEXO I

CONVENIO CON ASOCIACION COOPERADORA ESCUELA Nº 327 – CHOS MALAL

En la ciudad de NEUQUÉN, Provincia de NEUQUEN, a los días del mes de Abril del año dos mil seis, entre la **ASOCIACION COOPERADORA DE LA ESCUELA Nº 327**, representado por su **Presidenta señora Carmen González, DNI Nº 28.921.136** y por su **Tesorera María Inés Cabrera, DNI Nº 24.323.060**, con domicilio legal en calles Sarmiento y Olascoaga de la ciudad de Chos Malal por una parte, y en adelante **"ASOCIACION COOPERADORA"** y por la otra el **CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE NEUQUÉN** -representado en este acto por la señora **Subsecretaria de Educación**, a cargo de la Presidencia del Consejo Provincial de Educación, **Profesora Mara Viviana Alvarez, DNI Nº 17.868.784**, en adelante el **"CONSEJO"**, constituyendo domicilio en calles Belgrano y Colón de Neuquén Capital, convienen en celebrar el presente Convenio que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones:

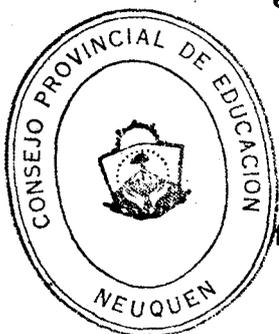
PRIMERA: Objeto: el **"CONSEJO"** hará uso del gimnasio de propiedad del la **"ASOCIACION COOPERADORA"**, de lunes a viernes en el horario de 17.30 hs. a 20 hs, asistiendo al mismo alumnos del Centro de Educación Física Nº 5 e Instituciones Educativas de Nivel Medio de la Localidad. El uso será exclusivo para las actividades que determine el **"CONSEJO"** a través de los Establecimientos Educativos y/o a través de la Dirección General de Educación Física.-

SEGUNDA: Vigencia: el presente Convenio registrá desde el 03 de Abril de 2006 y hasta el 01 de Diciembre del mismo año, pudiendo ser renovado por común acuerdo de partes, en tanto exista la necesidad de contar con el espacio para el dictado de clases de Educación Física.- La renovación no es de carácter automático y procederá en tanto las partes manifiesten en forma fehaciente la intención de continuar con el presente Convenio.-

TERCERA: Derechos y Obligaciones del CONSEJO:

- a) El **"CONSEJO"** a través de la Dirección General de Educación Física, deberá confeccionar un listado de los profesores habilitados para conducir las actividades planificadas para los alumnos.-Una vez confeccionado el mencionado listado, se adjuntará al presente Convenio remitiéndose una copia a la **"ASOCIACION COOPERADORA"**.-
- b) El **"CONSEJO"** se hará cargo de la contratación de los seguros correspondientes, que cubran la integridad de los profesores y alumnos en las instalaciones del gimnasio cubierto de la **"ASOCIACION COOPERADORA"**.-
- c) Los alumnos no podrán ingresar, ni permanecer en las instalaciones sin el profesor responsable de la ejecución de las clases, de las personas designadas por los Establecimientos Educativos o por el **"CONSEJO"**.-
- d) Los profesores asignados por el **"CONSEJO"** deberán brindar los datos necesarios que oportunamente se requieran para el control estadístico, los que serán solicitados a través de la Dirección General de Educación Física.-
- e) **LA ASOCIACION COOPERADORA** ante una necesidad eventual y de carácter excepcional, podrá utilizar las instalaciones del gimnasio, en el horario destinado al **"CONSEJO"** contando con el aval de la Dirección General de Educación Física y para conocimiento de los establecimientos educativos, solicitando el uso del espacio en el horario mencionado con quince (15) días de anticipación.-

f) El **"CONSEJO"** abonará como contraprestación por el uso de las instalaciones del gimnasio la suma mensual de **PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400,00)**, como



ES COPIA
[Firma]
ALEJANDRA BOSSIÉ
DIRECTORA GRAL. DE DESPACHO
Consejo Provincial de Educación

Prof. MARA V. ALVAREZ
Subsecretaria de Educación
Presidenta
Consejo Provincial de Educación



PROVINCIA DEL NEUQUEN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

RESOLUCION N° 07 4 6
EXPEDIENTE N° 3511-07052 /06

ANEXO I

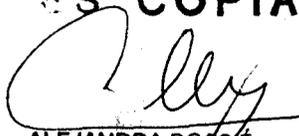
CONVENIO CON ASOCIACION COOPERADORA ESCUELA N° 327 – CHOS MALAL

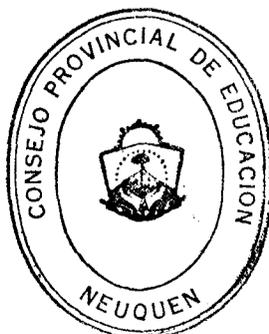
todo concepto, y por la vigencia del presente Convenio, que serán giradas mediante transferencia bancaria a la Cuenta N° 236510418/4-Banco Nación a nombre de la ASOCIACION COOPERADORA .-

- g) El “CONSEJO” será responsable de los daños que ocasionen los alumnos y/o personal que de él dependa en las instalaciones del gimnasio de propiedad de la “ASOCIACION COOPERADORA”, previa verificación por parte del Organismo a través de la Dirección General Servicios del daño ocasionado, siendo esta dependencia la responsable de gestionar ante el área pertinente la reparación de las roturas ocasionadas y/o reposición de los bienes que correspondan.-

CUARTA: Derechos y Obligaciones de “ASOCIACION COOPERADORA”:

- a) LA ASOCIACION COOPERADORA deberá mantener las instalaciones del gimnasio disponibles en los horarios establecidos en la Cláusula Primera, y en condiciones adecuadas para que el las instituciones educativas dependientes del “CONSEJO”, puedan desarrollar con normalidad las correspondientes actividades.-
- b) LA ASOCIACION COOPERADORA deberá utilizar la totalidad del monto recibido como contraprestación por el uso de las instalaciones por parte del CONSEJO, para pintar las canchas que conforman el gimnasio, como así también para realizar arreglos menores y de reposición de elementos del mismo y para la adquisición de elementos de limpieza.-
- c) Realizar los trámites correspondientes para el cobro de la contraprestación comprometida en la Cláusula Segunda, inciso g.-
- d) Queda a cargo de la ASOCIACION COOPERADORA abonar si correspondiere, los sellados de ley del presente Convenio y dar cumplimiento a las demás obligaciones fiscales.-
- e) LA ASOCIACION COOPERADORA no se responsabiliza por la pérdida, sustracción o destrucción fortuita o dolosa de efectos personales de quienes concurren al gimnasio.-
- f) Asimismo el “CONSEJO” es el único organizador de la actividad mencionada en la Cláusula Primera, con lo cual asume en forma exclusiva (eximiendo a la “ASOCIACION COOPERADORA”) de la responsabilidad por los eventuales daños y perjuicios que pudieran sufrir alumnos y profesores, derivados de hechos de terceros, caso fortuito, fuerza mayor, como así también todo evento o circunstancia, relacionado con el objeto de la actividad antes aludida, con lo que va de suyo, que la “ASOCIACION COOPERADORA” deslinda toda responsabilidad por las circunstancias mencionadas precedentemente.-
- g) El presente Convenio no podrá ser transferido o cedido por ninguna de las partes, de igual modo el “CONSEJO” no podrá disponer del usufructo del beneficio acordado a otra persona o Institución, sin la expresa y escrita autorización de las autoridades de la “ASOCIACION COOPERADORA”.-
- h) LA “ASOCIACION COOPERADORA” se hará cargo de la contratación de los seguros pertinentes de riesgo civil y sobre el inmueble los que correspondan a las Asociaciones Civiles.-

S COPIA

ALEJANDRA BOSSIÉ
DIRECTORA GRAL. DE DESPACHO
Consejo Provincial de Educación



Prof. MARA V. ALVAREZ
Subsecretaría de Educación
Presidenta
Consejo Provincial de Educación



PROVINCIA DEL NEUQUEN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

RESOLUCION N° 0746
EXPEDIENTE N° 3511-07052 /06

ANEXO I

CONVENIO CON ASOCIACION COOPERADORA ESCUELA N° 327 – CHOS MALAL

QUINTA: De la Rescisión: Para el caso de rescisión anticipada del presente Convenio, las partes acuerdan notificar fehacientemente la decisión con treinta (30) días de anticipación a la efectivización de la misma, sin que surja derecho a indemnización alguna.-

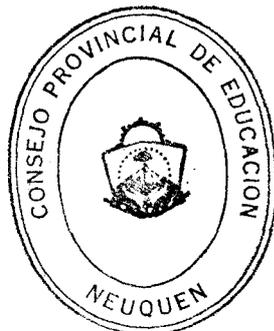
SEXTA: Las partes se someten a la competencia de la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Neuquén, renunciando a todo otro fuero o Jurisdicción.-

SÉPTIMA: Las partes constituyen domicilios en los indicados en el encabezamiento del presente, donde tendrán validez todas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales.-

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD SE SUSCRIBEN TRES (3) EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y A UN SOLO EFECTO.

ES COPIA


ALEJANDRA BOSSIE
DIRECTORA GRAL. DE DESPACHO
Consejo Provincial de Educación



Prof. MARA V. ALVAREZ
Subsecretaria de Educación
Presidenta
Consejo Provincial de Educación